

CAPÍTULO III

LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO

3.1. <i>Antecedentes</i>	71
3.1.1. La reforma política	71
3.1.2. El Plan Básico de Gobierno de López Portillo	73
3.2. <i>La reforma al artículo 6º constitucional</i>	76
3.2.1. El proyecto de reformas y el dictamen de la Cámara de Diputados	76
3.2.2. La reacción de la opinión pública	81
3.3. <i>El problema de la reglamentación</i>	83
3.3.1. Las audiencias públicas. Tipología y análisis	83
3.3.1.1. Las posiciones	85
3.3.1.2. Los ponentes	89
3.3.1.3. La estrategia de cada sector	92

CAPÍTULO III

LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO

3.1. ANTECEDENTES

Hasta ahora hemos revisado la conceptualización de los fenómenos de información y comunicación, así como las funciones que éstos desempeñan en las sociedades actuales. Con este marco pretendemos aproximarnos en los próximos capítulos al problema específico del derecho a la información. La estrategia que adoptaremos será la siguiente. En el presente capítulo estudiaremos los antecedentes y consecuencias de la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece: "El derecho a la información será garantizado por el Estado."

El estudio y exposición de este problema es complejo, sobre todo en razón de los intereses que afectó, o pretendió afectar, la reforma antes mencionada. Señalaremos sus antecedentes inmediatos, así como el marco jurídico político en el que se dio. Posteriormente haremos referencia al problema de su reglamentación, las audiencias públicas sobre este asunto y el anteproyecto de ley de comunicación social, elaborado por la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República. Finalmente, haremos breves anotaciones sobre el estado que guarda este problema.

La visión panorámica de la discusión en México sobre el derecho a la información nos permitirá, en el capítulo siguiente, intentar una aproximación directa a su concepto, naturaleza y extensión.

3.1.1. LA REFORMA POLÍTICA

A finales de los años sesenta, el país vive la primera de una serie de crisis. Esta situación, que es consecuencia del agotamiento del patrón de acumulación de capital, la inequitativa repartición de la riqueza y el desa-

rollo económico conformado a partir de los años cuarenta, se traduce a nivel político y social en la pérdida del consenso del Estado. El movimiento de 68 es el parteaguas de esta situación, que significa el distanciamiento entre las clases medias urbanas respecto del Estado. Distanciamientos semejantes, aunque no tan manifiestos, se dan en el nivel municipal, obrero y campesino.¹⁴²

El gobierno de Luis Echeverría intentó recuperar legitimidad a través de la llamada apertura democrática y un nuevo modelo de desarrollo económico. A pesar de lo limitado de las reformas en lo económico, lo político y en el ámbito de la comunicación (que en ningún caso alteraban de fondo el sistema), hubo fuertes reacciones de grupos de interés económico y político —tales como organizaciones patronales y cámaras industriales— que desembocaron en serios cuestionamientos y “crisis de confianza” hacia el gobierno. Por otro lado, las crecientes demandas populares no resueltas cuestionaron la eficacia y capacidad del Estado para resolver los problemas, y agudizaron la crisis de legitimidad.

La crisis en lo político se manifestó con toda claridad en las elecciones de 1976, en que el Estado enfrentó un creciente abstencionismo electoral, resultado del deterioro del sistema. Los datos hablan por sí mismos. De los cuatro partidos registrados, tres (PRI, PPS y PARM) presentan un único candidato a la presidencia. El PAN no presentó candidato y el único que enfrentó a López Portillo, Valentín Campa del PCM, no estaba registrado. Las cifras electorales revelaron que hubo 53% de abstencionismo; con lo que el PRI vio disminuir su porcentaje proporcional de un 62.2% en 1955 a sólo 35% en 1979.¹⁴³

Todo lo anterior resulta importante si tomamos en cuenta que, si bien la pervivencia del régimen no depende de la participación electoral, ésta es importante por su carácter plebiscitario, mismo que le da al gobierno capacidad de negociar con la base social.¹⁴⁴ La necesidad de reajustar el sistema era indispensable, y así fue entendido por el nuevo gobierno que necesitaba restablecer su poder de negociación y alianza.

De este modo se lleva a cabo la llamada reforma política,¹⁴⁵ cuyo proyecto fue presentado a principios de 1977 por el entonces secretario de

¹⁴² Cfr. Luis Villoro, “La reforma política”, *México hoy*, 3a. ed., México, Siglo XXI, 1979, p. 351.

¹⁴³ Cfr. Federico Reyes Heróles, “El tercer partido”, *Unomásuno*, 15-II-82, p. 2.

¹⁴⁴ Cfr. Villoro, *op. cit. supra*, nota 142, p. 352.

¹⁴⁵ Sobre este tema existe una amplia bibliografía. Además del artículo de Luis Villoro puede verse: Jorge Carpizo, “La reforma política mexicana de 1978”, *Estudios*

Gobernación Jesús Reyes Heróles. Ésta se constituye por una serie de medidas basadas en los principios de apertura democrática, pluralismo ideológico, fortalecimiento de la sociedad civil y reafirmación de la presencia estatal en la sociedad.

En suma, la reforma política respondió tanto a las exigencias de un reajuste en el sistema político, como a la necesidad de detener el peligro de cambio.¹⁴⁶ Lo anterior fue expresado con claridad por el secretario Reyes Heróles durante un discurso en febrero de 1978, cuando al hablar sobre lo que pretendía la reforma política dijo: "Nuestra disyuntiva es clara: no podemos lisa y llanamente atenernos en la democracia que tenemos, o avanzamos en ésta, o retrocedemos."¹⁴⁷

Una de las medidas, consecuencia de la reforma política, fue la introducción del derecho a la información, cuya concepción e importancia empieza a vislumbrarse en el Plan Básico de Gobierno del PRI del año de 1976 que a continuación analizamos:

3.1.2. EL PLAN BÁSICO DE GOBIERNO DE LÓPEZ PORTILLO

Para 1976, cuando se anuncia la reforma política, la estructura y legislación de los medios de comunicación masiva no permiten la expresión de las distintas corrientes ideológicas del país. Los emisores de mensaje son la burocracia política y fundamentalmente los grupos empresariales que habían tenido fuertes enfrentamientos con el gobierno del presidente Echeverría. Resulta obvia la contradicción de esta realidad con la necesidad de participación política de nuevos grupos, por lo que se anunciaron modificaciones en el ámbito de la difusión masiva.¹⁴⁸

El derecho a la información se plantea en 1975¹⁴⁹ en el Plan Básico de Gobierno para 1976-1982, mismo que establece que:

Constitucionales, México, UNAM, 1980; Ignacio Carrillo Prieto, "Reformas electorales y reforma política", *Anuario Jurídico IX*, México, UNAM, 1982; Javier Patiño Camarena, *Análisis de la reforma política*, México, UNAM, 1980.

¹⁴⁶ Cfr. Villoro, *op. cit. supra*, nota 1, p. 353.

¹⁴⁷ Jesús Reyes Heróles, "Avanzamos en la democracia, perfeccionándola o retrocedamos", discurso que a nombre de los tres Poderes de la Unión pronunció en el LXI Aniversario de la Constitución de 1917. Querétaro, 5 de febrero de 1978, Talleres Gráficos de la Nación.

¹⁴⁸ Fátima Fernández Christlieb "El derecho a la información y los medios de difusión masiva", *México, hoy*, 3a. ed., México, Siglo XXI, 1979, p. 344.

¹⁴⁹ Cabe anotar que la Ley Federal de Radio y Televisión de 19 de enero de 1960 en su artículo 58 establece el derecho de información, aunque sólo lo enuncia sin precisar su concepto.

El Derecho a la Información constituye una nueva dimensión de la democracia: es la fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, esto es, la diversidad y riqueza en la expresión de ideas, opiniones y convicciones.¹⁵⁰

Para instrumentar el derecho a la información, el PRI propuso en 1975 que:

se realice una revisión a fondo de la función social de la información escrita y la que se genera en la radio, televisión y cine, así como la evaluación de los procedimientos y formas de organización de las entidades públicas y privadas que producen, para que refuercen y garanticen la libertad o el derecho de expresión de los profesionales de la información, al mismo tiempo que se fomente también la expresión auténtica, la confrontación de opiniones, criterios y programas entre los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de científicos, profesionales, de artistas, las agrupaciones sociales y, en general, entre todos los mexicanos.¹⁵¹

Explicitando sobre la acción pública en materia de información se expone en el Plan:

En los próximos años deberá orientarse a ensanchar la comunicación social con la población, a fin de hacer de esta actividad un auténtico instrumento de contacto popular y democrático... Un derecho a la información así concebido evitará, tanto el monopolio mercantilista como la información manipulada y coadyuvará con eficacia para que el pueblo, prosiguiendo por el camino de la Revolución Mexicana edifique su integridad en la democracia social.¹⁵²

El derecho a la información aspira, según el Plan Básico, a vincular la libertad individual y el derecho a la colectividad:

...la existencia de un verdadero Derecho a la Información, enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática, para un ordenamiento de la conducta individual y colectiva del país conforme a sus aspiraciones. La información no puede concebirse como el ejercicio de una libertad individual aislada,

¹⁵⁰ Partido Revolucionario Institucional, *Plan básico de gobierno 1976-82*, México, 1976, p. 12.

¹⁵¹ *Idem*, p. 13.

¹⁵² *Ibidem*.

ni como medio al servicio de una ideología, sino como instrumento de desarrollo político y social, como una fuerza aseguradora de la interrelación entre las leyes de cambio social y el cambio de las leyes que exige nuestra sociedad.¹⁵³

Junto con lo anterior, durante la campaña política de López Portillo, en la "Reunión Nacional sobre Medios de Comunicación", celebrada en La Paz, en junio de 1976, uno de los ponentes, el profesor Miguel Limón, expresó que:

...la libertad de expresión es correlativa al derecho de los ciudadanos a ser informados. El derecho a la información impone al Estado una obligación de hacer, de informar y colocar al alcance de la prensa los medios para que ésta pueda asumir el deber que es contrapartida de sus derechos... el derecho a la información y la libertad de prensa son finalmente derechos de la sociedad e imponen a todos obligaciones...¹⁵⁴

Por su parte, y en esa misma reunión, el candidato del PRI expresó su opinión sobre la necesidad de:

enfrentar la libertad de expresión con el derecho a la información, que no podemos de ninguna manera adulterar porque uno es derecho del individuo y el otro es de la sociedad, a la cual se le presentan las opciones que puede elegir... no podemos confundir la libertad de expresión con el derecho a la información.¹⁵⁵

Más adelante formuló, entre otras, las siguientes preguntas:

¿Quién y para qué se comunica, quién informa, quién tiene la razón?... ¿Cada grupo de interés tiene derecho a informar? ¿Qué ocurre con quien no dispone de medios para comunicar? ¿En qué posición queda esa mayoría silenciosa que no puede hacerlo? ¿Habla por ellos el Estado?... ¿La información es un servicio público?...¹⁵⁶

Seis meses después, en su discurso de toma de posesión, el entonces presidente López Portillo dijo:

¹⁵³ *Idem*, p. 14.

¹⁵⁴ Cfr. Miguel Ángel Granados Chapa, "Notas sobre el derecho a la información", *Examen de la Comunicación en México*, México, El Caballito, 1981, p. 126.

¹⁵⁵ *Ibidem*.

¹⁵⁶ *Ibidem*.

Es preciso otorgar vigencia plena al ejercicio de nuestro derecho a la información, donde los medios modernos de comunicación social tienen el alto deber de merecer su libertad de expresión, expresándose con libertad y haciéndolo con responsabilidad, respeto y oportunidad.¹⁵⁷

3.2. LA REFORMA AL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL

3.2.1. EL PROYECTO DE REFORMAS Y EL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

En abril de 1977, el gobierno federal convocó a una consulta nacional para determinar cuál debería ser el contenido de la reforma política. En ella se hizo referencia al derecho a la información como un problema fundamentalmente político y social. Para comprobarlo baste ver las ponencias presentadas por el PAN y el PARM, por lo que hace a los partidos, y de Francisco Javier Gaxiola, Antonio Carrillo Flores, Carlos Pereyra, Iván Zavala y Humberto Lira Mora.¹⁵⁸ Al respecto cabe citar las palabras dichas por este último ponente:

El respeto a las libertades individuales asegurado por la Constitución, debe expresar en su verdadera dimensión democrática al derecho a la información, como una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, abrogando la tesis exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación que le identifican como equivalente a la libertad de expresión. El Estado mexicano, ... debe estimar como parte fundamental de la reforma política, la reforma de los medios y establecer constitucionalmente, al lado de la libertad de expresión, que es una garantía individual, que deberá permanecer inalterada, la garantía social de la información, esto es, invertir el modelo conforme al cual se norman las comunicaciones masivas en los medios electrónicos, casi siempre en función de los intereses particulares de quienes hacen uso de ellos, por el modelo de la preeminencia del interés social.¹⁵⁹

En octubre de 1977 el presidente remitió a la Cámara de Diputados el proyecto de reformas constitucionales que conformarían el marco jurídico de la reforma política. El proyecto incluía reformas a 17 artículos de la Constitución Política de México. La reforma al artículo 6º cons-

¹⁵⁷ *Idem*, p. 127.

¹⁵⁸ Comisión Federal Electoral, *Reforma Política*, México, tomo I, 1978.

¹⁵⁹ Cit. por Granados Chapa, *op. cit. supra*, nota 154, p. 128.

taba de la adición de diez palabras a su parte final, que expresaban: "...el Derecho a la Información será garantizado por el Estado."

De la exposición de motivos se desprende que la finalidad inmediata de esta adición era facilitar a los partidos políticos el acceso a los medios de comunicación, bajo la garantía del Estado.

También se hace necesario garantizar en forma equitativa a los partidos políticos nacionales la disposición de los medios que les permitan difundir con amplitud sus principios, tesis, programas, así como los análisis y opiniones que formulen respecto de los problemas de la sociedad. Para este fin se estima conveniente establecer como prerrogativa de los partidos políticos su acceso permanente a la radio y la televisión, sin restringirlo a los períodos electorales.

Esta prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho a la información, que mediante esta iniciativa se incorpora al artículo 6º...¹⁶⁰

Por su parte, al artículo 41 de la Constitución se le agregó, entre otros, un párrafo que dice: "Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley."

Consecuente con lo anterior, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, publicada el 30 de diciembre de 1977, incluyó entre las prerrogativas de los partidos políticos, la de tener acceso permanente a los medios de comunicación y la forma en que esto se llevaría a cabo.¹⁶¹

De lo anterior se desprende que el marco en el que se efectúa la reforma al mencionado artículo 6º es la reforma política. Ahora bien, y en razón a la circunstancia anterior, surge la duda de si sólo se pretendió facilitar el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, o se intentó consagrar a favor de todos los individuos un nuevo derecho.

Todo parece indicar que la iniciativa sólo pretendió garantizar el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación. Para lo anterior hubiera sido suficiente el párrafo que se le añadió al artículo 41. Sin

¹⁶⁰ "Exposición de motivos al Proyecto de Reformas a la Constitución", *Reforma Política*, México, CFE, tomo III, 1978, p. 12.

¹⁶¹ Véanse los artículos 42-V, 48, 49, 82, 189 y 204 de la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*.

embargo, el hecho de haber adicionado el artículo 6º dio lugar a pensar que se estaba consagrando una nueva garantía.

El primer hecho que favoreció esta idea fue el dictamen que recayó sobre la iniciativa de reformas y adiciones, pues al referirse a la justificación de la adición al artículo 6º entendió que se estaba consagrando una nueva garantía constitucional.

En efecto, la parte relativa del dictamen de las comisiones unidas de estudios legislativos y primera de puntos constitucionales de la Cámara de Diputados, después de referirse a los antecedentes del artículo 6º, sostiene:

...es válido concluir que siempre fue propósito de los legisladores mexicanos preservar como libertad política la libre manifestación de las ideas desde el punto de vista de quien las emite, sin considerar el derecho de quien las recibe para no ser víctima de lo que actualmente conocemos como manipulación informativa.¹⁶²

Más adelante continúa diciendo que, si no se disfruta de un grado aceptable de cultura general, educación política y posibilidad de consulta y comprobación en las fuentes emisoras, la información cae en el ámbito de la deformación y, como "...las condiciones apuntadas están muy lejos de pertenecer al común, surge la necesidad de instituir *el derecho a la información como una garantía social*".

En seguida precisa:

Lo escueto de la expresión... el derecho de la información será garantizado por el Estado, puede originar la crítica de que no precisa lo que debe entenderse por "derecho a la información", ni a quién corresponde su titularidad, ni los medios legales que hará valer el Estado para hacerlo respetar. No debe olvidarse sin embargo, que "la característica de la Constitución debe ser su máxima brevedad posible"; y que, en rigor jurídico, sólo le corresponde el enunciado y principio de las normas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva.¹⁶³

Como se ve, el dictamen entiende el derecho a la información como una garantía social y, escudado en el argumento de la necesaria brevedad de la Constitución, no precisó qué debía entenderse por este nuevo

¹⁶² Cfr. *Reforma Política*, op. cit. *supra*, nota 160, p. 15.

¹⁶³ *Idem*, pp. 46 y ss.

derecho; sin embargo, expresa que la forma de hacerlo operativo será a través de una ley reglamentaria. En realidad, no se atrevieron a modificar el texto enviado por el presidente y se pensó en un reglamento para determinar los sujetos, objeto y materia de este derecho.

El segundo hecho que reforzó la idea de que se incluía un nuevo derecho fue que, durante los debates del dictamen en la Cámara, varios diputados trataron de profundizar en la naturaleza y alcance del derecho a la información, así como en la necesidad de reglamentarlo.

En este sentido las intervenciones de los diputados Ramón Garcilata Partida, Jorge Garabito Martínez, Augusto César Tapia Quijada, Eugenio Soto Sánchez y Eduardo Andrade Sánchez, durante la discusión en lo general de la iniciativa de reformas.¹⁶⁴ Representativa de estas intervenciones fue la del diputado Andrade, quien al hablar de la materia que nos ocupa dijo:

...El derecho a la información que se consagra, viene a completar, viene a continuar, a modernizar el texto relativo a la libertad individual de expresión; no confundamos los conceptos como atinadamente lo dice el dictamen, la libertad individual de expresión es un derecho público subjetivo, el derecho a la información que se introduce es un derecho público colectivo, ambos coinciden en el precepto constitucional, pero son de una naturaleza que difiere en aspectos substanciales; no se introduce una garantía junto, entiéndase bien, junto, no frente a la libertad de expresión, se establece el derecho a la información. . . La libertad individual de expresión se establece y se esgrime frente al Estado para hacer posible la disidencia, el derecho a la información se exige a través del Estado para hacer posible la democracia.¹⁶⁵

Por su parte, el diputado Garabito dijo: "El artículo 6º va a garantizar los derechos de la sociedad, pero también los del individuo."¹⁶⁶

Durante la discusión en particular del dictamen, en su parte relativa al derecho a la información, los diferentes oradores insistieron en que se trataba de una nueva garantía social, junto a la de los artículos 27 y 123. Así, la diputada Marcela Lombardo dijo: "La necesidad de instituir el derecho a la información como una garantía social, ha nacido de las grandes y graves deficiencias y deformaciones que hasta hoy se han mantenido en los medios de difusión masiva. . ." ¹⁶⁷

¹⁶⁴ *Ibidem*.

¹⁶⁵ *Idem*, pp. 46 y 47.

¹⁶⁶ *Idem*, p. 49.

¹⁶⁷ *Idem*, p. 63.

Continúa diciendo que si bien las normas constitucionales deben ser breves también deben ser precisas, y propone que la reforma fuera del siguiente modo: "Art. 6. .; el derecho a la información será garantizado por el Estado, oportunamente, en toda circunstancia y sin cortapisas." ¹⁶⁸

Por su parte, el diputado Manuel Villafuerte Mijangos dijo: "La iniciativa del señor Presidente de la República, que contiene una adición al artículo 6º de nuestra Constitución, viene, precisamente, a enriquecer el acervo de nuestras garantías sociales." ¹⁶⁹ Añadió más adelante: "La información es un bien del pueblo, no es una mercancía; en consecuencia, debemos reconocer que este derecho debe consignarse en la Carta Magna en forma irrestricta sin modalidad alguna. . ." ¹⁷⁰

El diputado Saúl Castorena Monterrubio sostuvo:

El derecho a la información tiene una gran oportunidad para que todo el pueblo, en todos sus sectores, en todos sus niveles, tenga acceso a la cultura, a los conocimientos en el arte, en la literatura, en las ciencias, en la política. Esto, de una u otra forma, permite una participación de los ciudadanos mexicanos informados en los problemas nacionales. ¹⁷¹

Finalmente, en una importante y ejemplar exposición, el diputado Carlos Ortiz Tejeda analiza en una forma muy amplia y completa el problema de la información. En la parte final de su intervención señaló:

Señores diputados, vamos a inscribir el derecho social de la información al más alto rango jurídico, hagámoslo también con la mayor fuerza política posible: con el voto unánime de esta soberanía, con el respaldo absoluto de la representación popular.

Ayer el diputado García Partida afirmó que la Constitución es sólo principio, por eso, a nosotros toca, a cada partido, según sus específicas concepciones ideológicas y estrategias particulares, procurar la reglamentación pertinente, la operacionalización de los conceptos generales que la Constitución establece. A nosotros toca continuar la obra legislativa para conseguir que esta garantía social se constituya en un derecho incluyente del ciudadano que le permita participar activamente en la creación de la información. Transformar un *status* funesto de interlocutor silente y convertirlo en participante vivo y responsable del proceso comunicacional. A partir de este principio,

¹⁶⁸ *Idem*, p. 64.

¹⁶⁹ *Ibidem*.

¹⁷⁰ *Idem*, p. 65.

¹⁷¹ *Idem*, p. 66.

nos corresponde conseguir el acceso real y efectivo del pueblo a los sistemas de comunicación social...¹⁷²

Después de esta intervención, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad de 218 votos la reforma al artículo 2º del Proyecto de Reformas a la Constitución, quedando el artículo 6º de la Constitución del siguiente modo:

La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos a terceros, provoque algún crimen o delito o perturbe el orden público. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

3.2.2. LA REACCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA

La adición al artículo 6º constitucional provocó la reacción de la opinión pública. Parecía lógico que para llevar a cabo el derecho a la información sería necesaria una reglamentación que seguramente traería modificaciones en las estructuras de la comunicación. Esto afectó intereses económicos y políticos muy importantes. Por otro lado, existió una gran confusión en cuanto a los posibles alcances de una reglamentación.¹⁷³ Esta confusión favoreció sobremanera los intereses que pretendían mantener el mismo estado de cosas.

Por su parte, el gobierno hacía esfuerzos por legitimar y explicar su proyecto. El 4 de enero de 1978, el presidente López Portillo sostuvo que el derecho a la información, no obstante su vinculación a la reforma política y su primera aplicación en la LOPPE, no se agotaba ni debía agotarse en la política. Advirtió además que:

... si no garantizamos el derecho a informar y el derecho a ser informados, corremos el riesgo de empobrecer relativamente nuestra vida de relación... Pobre es la libertad si carece de medios para ejercitarse. Enriquecer la libertad, poniendo a su alcance los medios de su expresión, es el derecho social a la información: derecho a informar y a ser informado...¹⁷⁴

¹⁷² *Idem*, p. 72.

¹⁷³ Véase Gerardo Dorantes, *et al.* (compiladores), *Prensa y derecho a la información*, México, UNAM, 1980, pp. 209 a 223, que abarcan el año de 1978. Son especialmente interesantes los artículos de José Cabrera Parra que hace uno de los primeros intentos en la prensa por entender el alcance del derecho a la información. Éstos fueron publicados en *Excelsior* del 5 al 8 de enero de 1979.

¹⁷⁴ Cfr. Granados Chapa, *op. cit. supra*, nota 154, p. 131.

El 7 de junio de 1978, durante la celebración del “Día de la Libertad de Prensa”, el presidente de la República insistió en hablar de: “uno de los derechos fundamentales de la sociedad, ya no del individuo, que tiene su propia garantía: el derecho de la sociedad a ser informada y a informar.”¹⁷⁵

En agosto de 1978, el PRI dedicó el punto 32 de su programa de acción al derecho a la información. En su segundo informe de gobierno, el primero de septiembre de 1978, el presidente López Portillo anunció que enviaría al Congreso un proyecto de “Ley de garantías al derecho a la información”, que desarrollaría y concretaría el contenido de la parte final del artículo 6º constitucional.

Por su carácter de orden público, sus preceptos serán el marco normativo al que deberán sujetarse las disposiciones existentes que regulan la actividad de los medios de comunicación social y constituirán la base de otras regulaciones específicas sobre la materia.

En esta iniciativa de ley se define al derecho a la información como un derecho social para asegurarle a la colectividad una información objetiva, plural y oportuna. Nuestro orden jurídico deberá hacer de la información una fuerza democrática, en cuyo ejercicio participen las diversas corrientes de opinión y pensamiento, las agrupaciones y los individuos.

El derecho a la información complementa la libertad de expresión que, al ser cabal, sustenta una vigorosa opinión pública apropiada al cambio y a las transformaciones sociales.¹⁷⁶

Un mes después, al comenzar octubre de 1978, el secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, expresó a los miembros de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión algunas nociones sobre el contenido de esa ley de garantías. Anunció que se trataba de una “ley-marco”, que no sustituiría sino complementaría las que sobre la materia estaban en vigor. Reiteró que el de la información era un derecho social. Determinó, asimismo, que los sujetos del derecho son los individuos, que los deberes corren a cargo de quienes poseen y operan medios de comunicación social. Adelantó que diversas clases de información —noticia, opinión, ciencia— recibirían tratamientos diversos.¹⁷⁷

Después de esas declaraciones, comenzaron con fuerza, si bien todavía

¹⁷⁵ *Ibidem.*

¹⁷⁶ *Idem.*, pp. 132 y s.

¹⁷⁷ *Idem.*, p. 133.

no de manera pública, presiones para que la reglamentación no se llevara a cabo. Quizá por esta razón y para conseguir legitimación social a su proyecto,¹⁷⁸ el Ejecutivo federal envió una carta al secretario de Gobernación para que convocara a la brevedad a audiencias en torno al derecho a la información cuya reglamentación, expresó el mismo presidente, debería buscar un equilibrio entre la libertad de expresión y el derecho a la información, como garantías individual y social respectivamente.

El 19 de diciembre de 1978 la Comisión Federal Electoral acordó convocar a tales audiencias; sin embargo, la convocatoria expedida no estipuló fecha para la celebración de éstas. Fue entonces cuando comenzaron a darse con mayor fuerza las presiones para que no sucediera nada. En efecto, a principios de enero de 1979 se dieron debates privados y públicos, estos últimos sobre todo en los periódicos *Excélsior* y *El Heraldo*¹⁷⁹ que consideraban opresivo normar la información o encasillar la libertad de expresión. Tal parece que esta situación impidió la realización de la consulta, ya que la CFE guardó silencio sobre el particular.

Entre enero y diciembre de 1979 se publicaron en la prensa un buen número de artículos que trataron el problema de la reglamentación. En éstos encontramos ya las diversas posiciones que se expresarán más tarde en las audiencias públicas; había quienes consideraban negativo reglamentar la información y quienes pensaban que ello era indispensable.¹⁸⁰

3.3. EL PROBLEMA DE LA REGLAMENTACIÓN

3.3.1. LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS. TIPOLOGÍA Y ANÁLISIS

Después del tercer informe de gobierno de López Portillo, ante una nueva legislatura, el diputado Luis M. Farías, líder de la mayoría parlamentaria, propuso que la Comisión de Gobernación y Puntos Consti-

¹⁷⁸ *Idem*, p. 134.

¹⁷⁹ Véanse los artículos de Miguel Alemán, "Opresivo, normar la información", *Excélsior*, 9-I-79; Regino Díaz Redondo, "Es error encasillar la libertad de expresión", *Excélsior*, 10-I-79; Gabriel Alarcón, "Derecho a información o mordaza", *El Heraldo*, 10-I-79. Están compilados en Dorantes *et al.*, *op. cit. supra*, nota 173, pp. 223 a 226.

¹⁸⁰ Véase Dorantes, *op. cit. supra*, nota 172, pp. 222 a 293.

tucionales convocara a audiencias públicas donde se escucharía la opinión de los representantes de los medios de comunicación, organismos políticos, colegios de profesionales, etcétera, a fin de "elaborar en su oportunidad la ley reglamentaria de la parte final del artículo 6º de la Constitución". En su intervención el líder expresó: "Debemos reconocer que ha quedado (el derecho a la información) no sólo sin reglamentación, sino sin definición. . ." ¹⁸¹

La convocatoria a las audiencias no dejó de sorprender, sobre todo si consideramos que hubo una anterior que no se llevó a cabo. Todo parece indicar que la convocatoria fue ordenada por el presidente López Portillo al diputado Farías, quien adoptó respecto a este problema, tal como lo veremos más adelante, una actitud ambivalente que en el fondo implicó su oposición a la reglamentación. Por otro lado, hay que recordar que había un nuevo secretario de Gobernación, el profesor Olivares Santana, quien sustituyó a Reyes Heróles, autor intelectual de la reforma política.

La convocatoria fue publicada el 18 de noviembre de 1979; las audiencias se llevaron a cabo del 21 de febrero de 1980 al 6 de agosto del mismo año, en el marco de la LI legislatura. En total, se celebraron 20 audiencias públicas en las que se presentaron 135 ponencias. Las audiencias fueron distribuidas en seis regionales, que se llevaron a cabo en las ciudades de San Luis Potosí, Guadalajara, Jalapa, Hermosillo, Monterrey y Mérida, y 14 en el Distrito Federal.

El conjunto de las ponencias fueron publicadas en una edición doméstica de circulación limitada y nunca fueron dadas a la publicidad, por lo que es muy difícil su estudio. Nosotros, con base en un excelente trabajo realizado por la licenciada María Eugenia Chaoul, haremos un breve análisis de éstas. ¹⁸²

La tipología que se presenta consta de dos partes: una clasificación de posiciones y otra de sectores. Esta clasificación permite, mediante la conjunción de ambas, obtener la posición central que mantiene cada sector.

En la primera parte de la tipología se hace una clasificación de las

¹⁸¹ Esta intervención es muy importante, pues es significativa de lo que, desde la perspectiva del gobierno, se entendía por derecho a la información y lo que se buscaba con la reglamentación. Puede leerse completa en Dorantes, *op. cit. supra*, nota 173, p. 298.

¹⁸² Cfr. María Eugenia Chaoul Pereyra, *El derecho a la información en México*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Departamento de Ciencias Sociales, 1982. (Tesis Profesional de Licenciatura.)

posiciones en favor, en contra y ambiguas o condicionadas con respecto a la reglamentación. Este primer acercamiento trata de homogeneizar los conceptos más generalizados. Los problemas que esto presenta son difíciles, dada la heterogeneidad de contenido y argumentos presentados. Debemos anotar que el tercer criterio es el más heterogéneo por la variedad de los argumentos.

La segunda parte de la tipología corresponde a la clasificación de los ponentes, según los sectores que representan. Para este efecto se ha dividido a los distintos grupos de interés en:

- a) Sector informativo, compuesto por representantes de televisión, radio y prensas nacional y regional.
- b) Sector de partidos políticos, compuesto por los partidos de oposición.
- c) Sector de la opinión pública, compuesto por sindicatos, asociaciones profesionales, instituciones educativas y universidades.
- d) Sector gubernamental, compuesto por el partido oficial y por dependencias gubernamentales federales y estatales.

De la yuxtaposición de los dos cuadros resulta qué tema preocupa en especial a cada sector, y la estrategia que cada grupo mantuvo respecto de la reglamentación.

Todas las ponencias fueron fichadas y analizadas con objeto de homogeneizar los conceptos claves.¹⁸³ A continuación presentamos los argumentos y en seguida los cuadros. Al final la estrategia de cada sector.

3.3.1.1. *Las posiciones*

I. *Ponencias favorables al derecho a la información*

Del análisis de estas ponencias se extrajeron los criterios generales que se englobaron en seis temas principales:

¹⁸³ Debe señalarse que no todas las ponencias fueron de igual calidad. Hay ejemplos de estudios serios y planteamientos profundos, tales como la presentada por la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, y la de Miguel Ángel Granados Chapa. Otras son muestra de irresponsabilidad y de las peores muestras de la política mexicana.

A. *Monopolio de la información*

Argumento:

El derecho a la información debe reglamentarse para acabar con el coloniaje cultural, las actividades de las agencias internacionales de la información y eliminar capitales extranjeros en los medios de difusión. Debe evitarse que la información sea manipulada por grupos de interés y lograr la democratización de los medios. Se trata de impedir que la formación de la opinión pública esté en manos de un grupo empresarial que sólo responde a sus intereses.

Proposiciones:

- a) Llevar a cabo acciones antimonopólicas; fomento a la propiedad social a través de cooperativas en los medios de comunicación social.
- b) Que la reglamentación elimine la participación encubierta de capitales extranjeros en los medios y se regule la actividad de las agencias internacionales de prensa.

B. *Reforma política*

Argumento:

Es necesario reglamentar el derecho a la información como una prolongación de la reforma política. Lo anterior para lograr el paso de una democracia formal a una real en la que no sólo los partidos, sino todo grupo social —gremio, sindicato, asociación— tenga acceso a los medios de difusión masiva.

Proposiciones:

- a) Que la radio y la televisión permitan mayor participación de los partidos políticos y organizaciones sociales, para fomentar la pluralidad y democratización de los medios.
- b) Si la reforma política busca redistribuir las posibilidades de acceso al poder político para alentar la participación ciudadana, tiene que contar para ello con los medios de comunicación social manejados en el sentido correspondiente al cambio.

C. *Información y Estado*

Argumento:

Es necesario normar para que el Estado sea el principal informador; éste no debe controlar la información, sin garantizar el libre acceso a los medios de difusión; su función es adecuar el funcionamiento de los medios concesionados, aun eliminando las concesiones.

Proposiciones:

a) Los organismos públicos y funcionarios tendrán la obligación de informar sobre asuntos de interés general.

b) El Estado retirará las concesiones a particulares. La radio y la televisión deben ser nacionalizadas o federalizadas (*sic*).

c) La información gubernamental estará siempre a disposición de los particulares.

D. *Libertad de expresión. Naturaleza del derecho a la información*

Argumento:

La reglamentación no significa un peligro a la libertad de expresión. Reglamentar el derecho a la información no es limitarla, censurarla o destruirla, sino complementarla. El derecho a la información es una garantía social cuyo titular es la sociedad entera y cuyos obligados son el Estado y los particulares. Es una garantía constitucional que protege la libertad de los individuos y la seguridad de los informados. El derecho a la información garantiza a los ciudadanos y sus organizaciones la posibilidad de informar y expresarse.

Proposiciones:

Se deben regular las actividades relativas al derecho a la información garantizando la libertad de expresión e información, sin más limitaciones que la moral, la ley penal, el orden público y la seguridad del Estado.

E. *Prensa*

Argumentos:

Con la reglamentación del derecho a la información se debe concebir la libertad de prensa como la libertad para transmitir la verdad sin condiciones o limitaciones económicas o estatales, garantizar el respeto a la dignidad del individuo, devolver a la prensa escrita la credibilidad de antaño y crear un estatuto profesional.

Proposiciones:

Crear un Colegio Nacional de Periodistas, integrar la federalización de periodistas, expedir un código de ética, profesionalizar la carrera, crear un salario mínimo.

F. *Criterios de reglamentación*

Argumentos:

La reglamentación debe hacerse apegada al derecho, respetar las libertades —expresión, imprenta, información— y la democracia, lograr que la información sea veraz, oportuna y comprometida con los valores de la sociedad de nuestro tiempo.

Proposiciones:

- a) Definir los sujetos del derecho.
- b) Compilar en un solo cuerpo normativo todas y cada una de las leyes y reglamentos existentes en torno a la comunicación.
- c) Revisar la Ley de Imprenta, que es inoperante.
- d) Organizar la reglamentación en torno a los derechos del individuo, de la sociedad global y las sociedades intermedias.

En este apartado podemos incluir una serie de temas favorables a la reglamentación, pero con aspectos particulares. Éstos son:

- Derecho a la información como reivindicación social.
- Derecho a la información de los consumidores.
- Derecho a la información como informática.
- Derecho a la información para usuarios de bibliotecas y centros de información.

3.3.1.2. *Los ponentes*

II. *Posiciones en contra de la reglamentación*

A. *Monopolización estatal de la información*

Argumentos:

Se señala la posibilidad de un control totalitario por parte del Estado sobre los medios de comunicación; se sostiene que la reglamentación promoverá una estandarización, jerarquización y manipulación de la información por parte del Estado. Reglamentar el derecho a la información es un paso hacia el establecimiento de un Estado totalitario, poseedor del monopolio periodístico. La reglamentación sería contraria al pluralismo ideológico y la reforma política, pues busca imponer la dictadura informativa.

Proposiciones:

Debe considerarse que el derecho a la información es patrimonio y responsabilidad de todos. No necesita ser reglamentado.

B. *Libertad de expresión y de prensa*

Argumentos:

La reglamentación busca limitar la acción del periodismo limitando la libertad de expresión. Se entorpecería la democracia que vive el país. Es lesivo al sistema constitucional intentar la reglamentación.

Proposiciones:

a) Que no se altere la libertad de expresión, legado histórico de la Constitución de 1917.

b) Que se reconozca al periodismo como profesión, y que las limitaciones a la libertad de expresión partan de la conciencia del periodista. Se debe estimular la capacitación profesional.

C. *Inoperabilidad de la reglamentación. Naturaleza del derecho*

Argumentos:

El Congreso no tiene facultad para dictar leyes reglamentarias de garantías individuales. La reglamentación va contra el principio constitucional que prohíbe la previa censura.

El derecho a la información es un derecho natural, cuya existencia no depende de ningún legislador. El derecho a la información es un derecho subjetivo público individual, inherente a la persona humana, no necesita de la declaración constitucional expresa.

Proposiciones:

Reformas a las leyes de radio, televisión y cinematografía, sin ninguna reglamentación al texto constitucional.

D. *Leyes existentes*

Argumentos:

Existen leyes que aseguran y garantizan el ejercicio de la libertad de expresión, así como leyes específicas que norman los medios con rigidez y aun exceso. La legislación actual es suficiente.

Proposiciones:

Que se adecuen y/o cumplan las normas vigentes.

E. *Otros temas*

Las características del sistema político mexicano determinan que el derecho a la información no pueda llevarse adelante.

III. *Posiciones ambiguas o condicionadas*

A. *Papel del Estado*

Argumento:

El Estado es la mayor fuente de información. La transmisión de información es obligación del Estado. Éste no debe controlar la información ni atentar contra el sector que integra los medios informativos.

Proposiciones:

- a) El Estado debe definir una política de comunicación e información.
- b) Deben normarse las relaciones entre el Estado y las empresas informativas particulares.
- c) Deben determinarse las obligaciones del Estado para hacer eficaces los derechos de los medios de información y los del público, garantizando una información veraz, oportuna y continua.

B. *Perspectivas del derecho a la información*

Argumentos:

El derecho a la información es un gran avance democrático pero insuficiente si no se combina con otras políticas. La reglamentación debe contemplar mayores libertades del individuo con respecto a los medios. La situación del país no cambia con una simple legislación, es necesario modificar la correlación de fuerzas para llevar a cabo una verdadera democratización de los medios.

Proposiciones:

- a) Mientras no se supere el monopolio informativo, económico e ideológico todo reglamento será inoperante.
- b) Debe contemplarse la libertad de acceso a la información, de utilización de los medios, de transmisión, de contratación de servicios informativos y la libertad de confrontación.
- c) Debe tenerse en cuenta el artículo tercero constitucional en una posible reglamentación.

C. *Vida privada y libertad de expresión*

Argumentos:

La reglamentación no debe atentar contra la libertad de expresión y debe contemplar la dignidad del individuo y la vida privada frente a los medios de difusión.

Proposiciones:

a) El derecho a la información debe ser pensado como ampliación jurídica de la libertad individual, pero evitando el abuso de su ejercicio y su inoperancia por carencia de precisión.

b) Es suficiente actualizar la Ley de Imprenta incorporándole el nuevo derecho social.

c) Es necesario reglamentar el derecho pero sin coartar la libertad. Hay que buscar el equilibrio que concilie los aspectos individuales con los sociales.

D. *Otros temas*

- El término es ambiguo. Es necesario definirlo para tratarlo con objetividad.
- Debe crearse un registro o colegio nacional de periodistas para acabar con la irresponsabilidad con que se ejerce.
- No es necesaria una reglamentación específica, basta con adicionar los artículos 6º y 7º constitucionales.
- Se debe expedir un estatuto de comunicación social que contenga las leyes de radio, televisión, prensa y cinematografía.
- Debe romperse la comercialización impulsando la radio y la televisión noticiosas.
- La legislación debe contener los valores de libertad y justicia.

3.3.1.3. *La estrategia de cada sector*

Sector informativo

El conjunto de este sector, compuesto por radio, prensa y televisión, se manifestó con un 31% a favor, 36% en contra y 33% ambiguo respecto de la reglamentación. Las ponencias fueron presentadas por ocho agencias informativas, siete de Televisa y 40 de la prensa.

El sector de radio y televisión, representado fundamentalmente por el grupo Televisa, manejó como argumento en contra la posibilidad de un control totalitario de la información por parte del Estado, así como la excesiva reglamentación que existe actualmente sobre los medios de comu-

<i>Grupo y sector</i>	<i>Ponentes</i>	<i>Institución</i>	<i>Posición</i>	<i>Aud.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
Sector informativo	Humberto Barbosa López	TELEVISA (Dirección Jurídica de Asuntos Locales)	En contra	VII	D.F.	100480
	Óscar Gutiérrez	TELEVISA	En contra	VIII	D.F.	170480
	Ezequiel Padilla Coutelenc	TELEVISA (Vicepresidente de Comunicación Social)	En contra	IX	Guad.	240480
	Donesor Guerrero	TELEVISA (Director Jurídico, Asuntos Contractuales)	En contra	XII	D.F.	220580
	Pablo García Sáinz	TELEVISA	En contra	XV	D.F.	100680
	Félix Cortés Camarillo	TELEVISA (Subdirector de Noticieros)	Ambigua	XVI	Mérida	250680
	Miguel Alemán Velasco	TELEVISA (Vicepresidente)	Ambigua	XX	D.F.	060880
	Mario Bauche Garciadiego	Televisión Tapatía	A favor	IX	Guad.	240680
	Cándido Fajardo Collazo	Noticieros "En resumen", Guadalajara, Jal.	En contra	IX	Guad.	240680
	Rodrigo Rubio Bartell	Grupo Sipse (Radio y TV)	En contra	XVI	Mérida	250680
	Fernando Sarlat Sarlat	Noticiero "Panorama", de Mérida, Yuc.	A favor	XVI	Mérida	250680
	Gustavo Muñoz Pallas	Noticiero "Entre nosotros"	A favor	XVI	Mérida	250680
	José Luis Parga Ovalle	"Notinex", de Monterrey	En contra	XIX	Monterrey	210780
	Ana Ma. Aguirre de Márquez	Organización Radio Centro	En contra	VI	D.F.	270380
	Teodoro Rentería	Grupo Asir	En contra	VI	D.F.	270380
Total: 15 ponentes	A favor 21%	En contra 60%	Ambigua 13%			
Sector informativo	José Castellanos	<i>El Heraldo de México</i>	Ambigua	I	D.F.	210280
	Amado Escobar Sosa	<i>Ovaciones</i>	A favor	XII	D.F.	220580
	Alfonso Fernández de C.	<i>La Prensa</i>	Ambigua	II	D.F.	280280
	Manuel Magaña Contreras	<i>El Sol de México</i>	En contra	XI	D.F.	150580
	Miguel A. Granados Chapa	<i>Unomásuno</i>	A favor	II	D.F.	220280
	Genaro M. González	<i>Diario de México</i>	Ambigua	III	D.F.	060380
	Alfonso Yáñez	<i>El Día</i>	Ambigua	V	D.F.	200380
	José Zaidén	<i>El Universal</i>	A favor	X	Jalapa	070580
	Armando Rojas Arévalo	<i>Diario de México</i>	Ambigua	XV	D.F.	190680
	Socorro Díaz	<i>El Día</i>	Ambigua	XVII	D.F.	160780
	Pablo Alejandro Cabañas	<i>Crítica Política</i>	Ambigua	II	D.F.	280280
Total: 11 ponentes		A favor 27%	En contra 9%		Ambigua 64%	

<i>Grupo y sector</i>	<i>Ponentes</i>	<i>Institución</i>	<i>Posición</i>	<i>Aud.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
<i>Sector informativo</i>	Juan José Rodríguez	<i>El Heraldo</i> , de S.L.P.	A favor	IV	S.L.P.	130380
	Eduardo Briones	<i>El Momento</i> , de S.L.P. y Zatecas	En contra	IV	S.L.P.	130380
	Antonio Pérez Cisneros	<i>El Maya</i> , de Yucatán	Ambigua	IX	Guad.	240480
	Alejandro Sandoval Álvarez	<i>La Voz</i> , de Michoacán	Ambigua	IX	Guad.	240480
	Rogelio Núñez Escobedo	<i>El Sol</i> , de Tepic	Ambigua	IX	Guad.	240480
	Manuel Sánchez Potón	<i>La Opinión</i> , de Puebla	En contra	X	Jalapa	070580
	Alfonso Valencia Ríos	<i>El Dictamen</i> , de Veracruz	En contra	X	Jalapa	070580
	Jacobo Amaro Romero	<i>La Prensa</i> , de Tlaxcala	En contra	X	Jalapa	070580
	Lucina González	<i>El Mundo</i> , de Jalapa	Ambigua	X	Jalapa	070580
	Lorenzo Galván	<i>Imagen</i> , de La Paz	En contra	XIV	Hermo.	100680
	José Alberto Healy	<i>El Imparcial</i> , de Sonora	En contra	XIV	Hermo.	100680
	Sergio Gómez Silva	<i>El Mexicano</i> , de Tijuana	Ambigua	XIV	Hermo.	100680
	Everardo Tapia	<i>El Sonorense</i>	A favor	XIV	Hermo.	100680
	Raymundo González Ibarra	<i>Quintana Roo Gráfico</i>	A favor	XVI	Mérida	250680
	Pedro Hernández Sánchez	<i>Presente</i> , de Tabasco	A favor	XVI	Mérida	250680
	Julio Valdés Vilchis	<i>El Sol</i> , de Chilpancingo	A favor	XVI	Mérida	250680
2) Prensa	Leopoldo Peniche Vallado	<i>Diario del Sureste</i>	A favor	XVI	Mérida	250680
b) Regional	Fernando Alcalá Bates	<i>Avance</i> , de Tab. y Gro.	En contra	XVI	Mérida	250680
	Jorge Méndez Torres	<i>Novedades</i> , de Yucatán	En contra	XVI	Mérida	250680
	Leopoldo Groglio	<i>Diario del Sureste</i>	A favor	XVI	Mérida	250680
	Salvador Espindola	<i>Prensa del Gob. de Camp.</i>	Ambigua	XVI	Mérida	250680
	Francisco Javier Otero	<i>Diario de Yucatán</i> y revista <i>Avance</i>	A favor	XVI	Mérida	250680
	Luis Díaz López	<i>Avance</i> , de Morelos	Ambigua	XVI	Mérida	250680
	Erwin Mercado	<i>Diario de Tabasco</i>	A favor	XVI	Mérida	250680
	Abelardo A. Leal	<i>El Norte</i>	Ambigua	XIX	Monterrey	210780
	Daniel Ramos Nava	<i>El Sol</i> , de Durango	Ambigua	XIX	Monterrey	210780
	Gerardo Hernández González	<i>Noticias de Monterrey</i>	En contra	XIX	Monterrey	210780
	Miguel García Castilla	<i>El Mañana</i> , de Matamoros	A favor	XIX	Monterrey	210780
	Miguel Suárez Orozco	<i>El Mexicano</i> , de B.C.	A favor	XIV	Hermo.	100680
Total:						
29 ponentes	A favor 38%	En contra 31%	Ambigua 31%			

<i>Grupo y sector</i>	<i>Ponentes</i>	<i>Institución</i>	<i>Posición</i>	<i>Aud.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
<i>Sector partidos políticos</i>	Héctor Ramírez Cuéllar	PPS	A favor	III	D.F.	060380
	Carlos Ferra Martínez	PRT	A favor	XI	D.F.	150580
	Pedro González Azcuaga	PARM	A favor	XIII	D.F.	290580
	Claudio Dabdaub	PAN	En contra	XIV	Hermo.	100680
	Esteban Rojas Saldivar	PPS	A favor	XIV	Hermo.	100680
	Mercedes Maciel	PST	A favor	XV	D.F.	190680
	Carlos Castillo Peraza	PAN	Ambigua	XV	D.F.	190680
	Gerardo Medina Valdés	PAN	A favor	XVIII	D.F.	160780
	Fernando Canales Clariono	PAN	A favor	XIX	Monterrey	210780
	Pablo Gómez	PCM	A favor	XX	D.F.	060880

Total:

10 ponentes,

6 partidos

A favor 80%

En contra 10%

Ambigua 10%

<i>Grupo y sector</i>	<i>Ponentes</i>	<i>Institución</i>	<i>Posición</i>	<i>Aud.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
<i>Sector opinión pública</i>	Guillermo Morales Núñez	Asociación Nacional de la Publicidad	En contra	I	D.F.	210280
	Blumarc Corral Rodríguez	Asociación de Abogados de S.L.P.	Ambigua	IV	S.L.P.	130380
1) Asociaciones	Gonzalo Andrade Reyes	Asociación de Abogados de S.L.P.	A favor	IV	S.L.P.	130380
	Martín Torres Ramírez	Barra Mexicana de Abogados	En contra	VIII	D.F.	170480
	Felipe Cobián Rosales	Comunicación Cultural, A.C.	En contra	IX	Guad.	240480
	Carlos Pizano y Saucedo	Corresponsales de Prensa, Radio y TV	En contra	XII	D.F.	220580
	Fernando Vera Manzanares	Periodistas Revolucionarios Unidos del Edo. de Méx.	En contra	XII	D.F.	220580
	Guillermo Cano	Asociación de Periodistas de Sinaloa	En contra	XIV	Hemo.	100680
	Carlos Morgan	Asociación de Prensa y Radio de B.C.S.	En contra	XIV	Hemo.	100680
	Mario Uvence Rojas	Asociación de Economistas Chiapanecos	Ambigua	XVI	Mérida	250680
	Fátima Fernández Christlieb	Asociación Mex. de Investigadores de Comunicación, A.C.	A favor	XVII	D.F.	030780
	Víctor M. Cárdenas	Unidad de Izq. Comunista	A favor	XVIII	D.F.	160780
	Jorge Villegas Núñez	Organización Estrellas de Oro de Monterrey	En contra	XIX	Monterrey	210780
	Jesús Cantú Escalante	Agencia Teleinformativa	A favor	XIX	Monterrey	210780
Total: 14	A favor 29%	En contra 57%	Ambigua 14%			

<i>Grupo y sector</i>	<i>Ponentes</i>	<i>Institución</i>	<i>Posición</i>	<i>Aud.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
<i>Sector opinión pública</i>	Rogelio Pérez Martínez	Colegio de Profesionales y Técnicos en Estudios Eco- nómicos, Políticos y Socia- les	Ambigua	III	D.F.	060380
2) Institu- ciones educativas y univer- sidades	Guadalupe Ramírez Álvarez	Universidad Autónoma de Que- rétero	Ambigua	IV	S.L.P.	130380
	Agustín Olvera Monsiváis	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Ambigua	IV	S.L.P.	130380
	Roberto Leyva Torres	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	A favor	IV	S.L.P.	130380
	Carlos Monsiváis	Instituto Nacional de Antropo- logía e Historia	Ambigua	VI	D.F.	270380
	Alonso Sordo Noriega	Instituto Mexicano de Comu- nicación	A favor	VII	D.F.	100480
	Enrique Basurto Jaramillo	UNAM	A favor	V	D.F.	200380
	José de Villa Gutiérrez	UNAM	A favor	VIII	D.F.	170480
	Carlos Ibarra Pomar	Colegio de Abogados de Jalisco	A favor	IX	Guad.	240480
		Universidad Autónoma de Co- lima	Ambigua	IX	Guad.	240480
	Octavio Campa Bonilla	Universidad Autónoma de Na- yarit	A favor	IX	Guad.	240480
	José Mora Luna	Universidad Autónoma de Guadalajara	A favor	IX	Guad.	240480
	Edmundo Mendoza Castañeda	Universidad Autónoma de Hi- dalgo	En contra	X	Jalapa	070580
	Gabriel Escobar Ezeta	Universidad Autónoma del Es- tado de México	A favor	X	Jalapa	070580
	Ignacio Oropeza	Universidad Veracruzana	A favor	X	Jalapa	070580
	Rafael Romero Figueroa	A favor	X	X	Jalapa	070580
		Universidad Autónoma de Puebla	Ambigua	X	Jalapa	070580
	Luis Peña	Universidad de Tlaxcala	En contra	X	Jalapa	070580

<i>Grupo y sector</i>	<i>Ponentes</i>	<i>Institución</i>	<i>Posición</i>	<i>Aud.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
<i>Sector opinión pública</i>	José Castelazo de los Angeles	Instituto Político de Adminis- tradores Públicos	En contra	XII	D.F.	220580
	Xavier Gamboa Villafranca	Instituto Politécnico Nacional	Ambigua	XIII	D.F.	060380
2) Institu- ciones educativas y univer- sidades	Antonio Dulhmeau	UNAM	Ambigua	I	D.F.	210280
	Raúl Lomelí Rodríguez	Colegio Nacional de Comuni- cación	Ambigua	XV	D.F.	190680
	Rubén Vasconcelos Beltrán	Universidad Autónoma de Oa- xaca	Ambigua	XVI	Mérida	250680
	Alfonso Cervera Martínez	Universidad Autónoma de Mo- relos	A favor	XVI	Mérida	250680
	Guillermo Michel	Consejo Nacional para la En- señanza e Investigación de las Ciencias de la Comuni- cación	A favor	XVII	D.F.	030780
	Roberto A. Gordillo	Colegio Nacional de Bibliote- carios	A favor	XVIII	D.F.	160780
	Alfredo Piñeira	Universidad Autónoma de Nuevo León	A favor	XIX	Monterrey	210780
	Agustín Basave	Universidad Regiomontana	A favor	XIX	Monterrey	210780
	Mariano Raymundo Gallegos	Facultad Libre de Derecho de Monterrey	A favor	XIX	Monterrey	210780
	Javier Livas Cantú	Instituto Tecnológico de Mon- terrey	En contra	XIX	Monterrey	210780
	Guillermo Sánchez Garay	Univesidad Regiomontana	En contra	XIX	Monterrey	210780
	Carlos Ortiz Tejeda	CONACYT	A favor	XVII	D.F.	030780
	Ignacio Burgoa Orihuela	UNAM	En contra	XX	D.F.	060880
Total:						
32 ponentes, 18 universi- dades	A favor 52%	En contra 15%	Ambigua 30%			

<i>Grupo y sector</i>	<i>Ponentes</i>	<i>Institución</i>	<i>Posición</i>	<i>Aud.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
<i>Sector opinión pública</i>	Felipe Cárdenas Díaz	Sindicato de Trabajadores de la Radiodifusión y Televisión de S.L.P.	A favor	IV	S.L.P.	130380
3) Sindi- catos	Dionisio Periañez César	Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Tlaxcala	A favor	X	Jalapa	070580
	Felipe Jiménez Guichard	Sindicato Nacional de Trabajadores de Radiodifusión y Televisión	A favor	XVI	Mérida	250680
	Armando Thomae Cerna	Federación de Trabajadores de Nuevo León	A favor			
	Rigoberto López Quesada	Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa	Ambigua	XX	D.F.	060880
Total: 5 ponentes 4 sindicatos	A favor 80%	En contra 0%	Ambigua 20%			
<i>Sector guberna- mental</i>	Eliás Barragán	Presidente del Congreso de S.L.P.	A favor	IV	S.L.P.	130380
	Rubén Gallegos Vizcarro	Tribunal Superior de Justicia de Veracruz	A favor	X	Jalapa	070580
	Mario Raymundo Navarro	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	A favor	XI	D.F.	150580
	Luis Antonio Bojórquez	Dip. del PRI en Sonora	A favor	XIV	Hermo.	100680
	Pedro Luis Bartilotto	Información y Relaciones Públicas de Tabasco	A favor	XVI	Mérida	250680
	Carlos Gámez Fimbres	PRI	A favor	XIV	Hermo.	100680
	Víctor M. Alcántara	Sría. Particular de Información y Relaciones Públicas de B.C.	A favor	XIV	Hermo.	100680
	José Trinidad Lanz	Representante del Gobernador de Campeche	Ambigua			
	Bernardo Cobos Díaz	CIM	A favor	XX	D.F.	060880
	Gustavo Esteva	Secretaría de Programación y Presupuesto	A favor	XV	D.F.	190680
Total: 10 ponencias	A favor 90%	En contra 0%			Ambigua 10%	

nicación masiva. Otro sector aceptó condicionadamente la reglamentación siempre y cuando no se atente contra los concesionarios. Una minoría votó a favor con argumentos diversos; por ejemplo, el respeto a la pluralidad de ideas.

La prensa nacional se expresó en su mayoría en forma ambigua o condicionada respecto a la reglamentación; argumento preponderante fue que la legislación es conveniente siempre y cuando no se menoscabe la libertad de expresión. Se manifestó escepticismo sobre la democratización de los medios de comunicación. Hubo constantes pronunciamientos por el respeto a la libertad de expresión y por el establecimiento de un código de ética, así como un colegio nacional de periodistas.

La prensa regional se pronunció, por leve mayoría de 38%, por la reglamentación. Los argumentos centrales fueron en el sentido de considerar a la legislación como una forma de garantizar la transmisión de la verdad sin limitaciones, así como que se controle el acaparamiento de noticias por parte de la prensa del Distrito Federal. Se consideró al derecho a la información como un complemento social a la libertad individual de expresión.

Partidos políticos

Seis partidos políticos de oposición presentaron ponencias, siendo el 80% de éstas a favor de la reglamentación. El argumento principal era eliminar los monopolios privados en los medios informativos y el retiro de las concesiones a particulares. Se dijo que el derecho a la información debería ser una prolongación de la reforma política para que los distintos grupos sociales, y no sólo los partidos políticos, tengan acceso a los medios. Se insistió en que el Estado informe sobre sus políticas y garantice que los medios se adecúen a las necesidades sociales, pero sin llegar al control de la información. Sólo el PAN se pronunció una vez en contra y otra ambiguamente. Se propuso no una reglamentación, sino la actualización de las leyes existentes, así como una transformación en la correlación de fuerzas para que el cambio sea efectivo.

Opinión pública

Este sector, en su conjunto, compuesto por asociaciones, institutos, instituciones educativas y universidades, se manifestó con un 50% a favor,

26% ambiguo y 24% en contra de la reglamentación. Las ponencias fueron expuestas por representantes de cuatro sindicatos, tres de los cuales corresponden al medio informativo, 14 asociaciones, siete universidades y nueve institutos.

Los sindicatos se manifestaron a favor de la reglamentación con el argumento central de tener acceso a la información, así como capacidad de informar. Al igual que los partidos políticos, consideraron el derecho a la información como una prolongación de la reforma política y plantearon criterios para su reglamentación; el Sindicato Nacional de Redactores de Prensa sostuvo que mientras no se supere el monopolio informativo, todo reglamento sería inoperante.

En su mayoría, las asociaciones se manifestaron en contra, argumentando el peligro que representa el control sobre la información; se manifestaron conformes con una actualización de las leyes existentes sin llegar a la reglamentación. Las opiniones a favor fueron heterogéneas. Hubo quien se mostró radical, como la Unidad de Izquierda Comunista y la Asociación Mexicana de Investigadores de Comunicación, quienes propusieron, cada quien por su lado, la estatización o nacionalización de los medios de comunicación. Se propuso afirmar la libertad de expresión.

Las universidades e instituciones educativas mostraron una gran variedad de opiniones en las que fue difícil establecer una línea de continuidad. Las posiciones ambiguas buscaron esclarecer el concepto de derecho a la información y una definición del papel del Estado. En contra, se argumentó que bastaba con la actualización de las leyes existentes. A favor, se concibió al derecho a la información como una reivindicación social.

La UNAM compareció tres veces apoyando la reglamentación como posibilidad de lograr los medios y dotar al país de una nueva garantía social cuyo titular sea la sociedad. Se manifestó contra el monopolio privado de los medios y porque el Estado ponga a disposición de los particulares la información. La Universidad Regiomontana se manifestó en contra, argumentando que la reglamentación coartaría la libertad de expresión. En el mismo sentido se manifestó la Universidad de Hidalgo, argumentando que de este modo se establecería un control estatal de la información.